



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: verbal resolución de contrato
Demandante: gloria Leticia García Peña y otros
Demandado: Israel Bermúdez Martín y Jhonatan
Israel Bermúdez García
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00069-00

Los señores 1. GLORIA LETICIA GARCIA PEÑA, 2. JULIO HERNANADO GARCIA PEÑA; 3. JESUS ALBERTO GARCIA PEÑA; 4. CLARA INES GARCIA PEÑA; 5. ANA YOLANDA GARCIA PEÑA; 6. MERCEDES GARCIA PEÑA; 7. MARIELA GARCIA PEAÑA; 8. EDELMIRA GARCIA PEÑA; 9. MARIA ANGELICA GARCIA PEÑA; 10. JULIA ALEXANDRA GARCIA PEÑA; 11 FABIO MOLINA en representación de sus hijos DANIELA MOLINA GARCIA, LUIS EDUARDO MOLINA GARCIA, SANDRA NATALIA MOLINA GARCIA, por el fallecimiento de su madre AMALIA GARCIA PEÑA, dan el poder al apoderado PEDRO JOSE RUIZ CALDERON.

Dado que los señores 1. GLORIA LETICIA GARCIA PEÑA, 2. JULIO HERNANDO GARCIA PEÑA, 3. JESUS ALBERTO GARCIA PEÑA, quien Representa su derecho y el de su hermana la señora 4. CLARA INES GARCIA PEÑA, 5. ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 6. MERCEDES GARCIA PEÑA, 7. MARIELA GARCIA PEÑA, 8. EDELMIRA GARCIA PEÑA, 9. MARIA ANGELICA GARCIA PEÑA 10. JULIA ALEXANDRA GARCIA PEÑA, 11. ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 12. FABIO MOLINA En representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.), quien representa a sus hijos: DANIELA MOLINA GARCIA, LUIS EDUARDO MOLINA GARCIA, y SANDRA MNATALIA MOLINA GARCIA, en representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.), celebraron promesa de venta de los derechos herenciales que recaían sobre el predio con matrícula inmobiliaria No.362-20031.

Revisando la presente demanda, deberá la parte actora aclarar la cuantía del presente trámite para poder determinar la competencia por factor objetivo para este tipo de procesos, por cuanto se le debe ajustar la normatividad acorde al código general del proceso estando en relación con el artículo 82 numeral 9 y 26 numeral 1 del C.G.P.

Acorde con el artículo 17 del código general del proceso numeral 1 “ 1. *De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*” en concordancia con el artículo 25 del CGP numeral 19 “ *Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv)..*”

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso “*Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisble la demanda solo en los*



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales.” para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE.**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

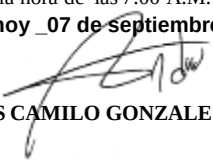
SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO. se tiene que quienes promueven el presente procesode verbal de resolución de promesa de compraventa el Doctor PEDRO JOSE RUIZ CALDERON como apoderado de los señores GLORIA LETICIA GARCIA PEÑA, 2. JULIO HERNANDO GARCIA PEÑA, 3. JESUS ALBERTO GARCIA PEÑA, quien Representa su derecho y el de su hermana la señora 4. CLARA INES GARCIA PEÑA,5.ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 6. MERCEDES GARCIA PEÑA, 7.MARIELA GARCIA PEÑA, 8. EDELMIRA GARCIA PEÑA, 9. MARIA ANGELICA GARCIA PEÑA, 10. JULIA ALEXANDRA GARCIA PEÑA,11.ANA YOLANDA GARCIA PEÑA, 12. FABIO MOLINA En representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA (q.e.p.d.), quien representa a sus hijos: DANIELA MOLINA GARCIA, LUISE DUARDO MOLINA GARCIA, y SANDRA NATALIA MOLINA GARCIA, en representación de la señora AMALIA GARCIA PEÑA(q.e.p.d.). Email: pedroelgrande239@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 42 de hoy <u>07 de septiembre de 2023</u>. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
--